

Lince, 29 de Enero de 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2026-SANIPES/DFS

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



VISTOS:

Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y modificatorias; Decreto Supremo N.° 007-2025-PRODUCE que modifica e incorpora artículos al Reglamento de la Ley N° 30063, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2020-SANIPES/PE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, Memorando Múltiple N.° 000080-2025-SANIPES/DFS, Informe N.° 000001-2025-SANIPES/DFS-YSA, de fecha 06 de enero de 2026, Memorando Múltiple N°000003-2026-SANIPES/DFS, de fecha 20.01.2026, Informe Técnico N° 000003-2026-SANIPES/DN, de fecha 22.01.2026, y Memorando N°000169-2026-SANIPES/OPP, de fecha 26.01.2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063 dispone la creación del SANIPES y su modificatoria mediante el Decreto Legislativo N° 1672, señala que *"la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. (...)";*

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063 y su modificatoria mediante el Decreto Legislativo N° 1672, establece que SANIPES tiene *"competencia a nivel nacional, para normar, emitir títulos habilitantes, emitir certificados oficiales sanitarios, fiscalizar, vigilar y supervisar las actividades vinculadas a la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo acuicultura, así como aquellos servicios complementarios que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...)";*

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30063 y modificatorias, establece que *"SANIPES realiza la fiscalización sanitaria en el ámbito pesquero y acuícola, con enfoque de análisis de riesgo, según corresponda, para verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria nacional o internacional. Esta fiscalización puede ser de carácter orientativo, preventivo o correctivo y aplica también sobre los servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura. SANIPES, dentro del ámbito de sus funciones, establece el régimen de fiscalización, a través del cual los*

administrados deben presentar la documentación que acredite que sus actividades y/o instalaciones cumplen con la normativa sanitaria, incluido lo relacionado a la rastreabilidad.
(...)"

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES-Ley N° 30063. Aprobada por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE (En adelante Reglamento de la Ley) su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 007-2025-PRODUCE, señala que: *"La actividad de fiscalización sanitaria, en el ámbito de aplicación de SANIPES, constituye toda acción y diligencia que se realiza para verificar el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los agentes de la cadena de valor pesquera y acuícola, incluyendo a los agentes públicos o privados que brindan los servicios complementarios, derivadas de la normativa vigente, bajo un enfoque de análisis de riesgos, seguridad jurídica y tutela de los bienes jurídicos protegidos";*

Que, el artículo 59^{o1} del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021- SANIPES/PE, señala que: *"La Dirección de Fiscalización Sanitaria es el órgano de línea responsable de planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades de fiscalización en el ámbito de la sanidad e inocuidad de las infraestructuras pesqueras y acuícolas, y las áreas de producción, incluida la extracción o recolección de los recursos hidrobiológicos independientemente de los fines a los que se destinen, así como de los productos y recursos hidrobiológicos, productos veterinarios y alimentos o piensos de uso en acuicultura. Asimismo, es responsable de conducir la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador. Se encarga de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos relacionados al ámbito de su competencia. Depende de la Presidencia Ejecutiva";*

Que, a su vez, el artículo 60° de la resolución citada en el párrafo anterior, detalla las siguientes funciones para la DFS:

"(...)

b) Proponer a la Dirección de Normatividad las normas sanitarias, reglamentos, manuales, protocolos, directivas, lineamientos, guías, instructivos, procedimientos técnicos, planes y programas, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad vigente;

c) Aprobar manuales, procedimientos, guías e instructivos, en el ámbito de su competencia, previa opinión de los Órganos de Asesoramiento y de acuerdo a la normatividad vigente;

d) Organizar, coordinar y dirigir las actividades de fiscalización en el ámbito de la sanidad e inocuidad de las actividades pesqueras y acuícolas;

e) Conducir la verificación de rastreabilidad de las actividades pesqueras y acuícolas, en todas sus fases;

f) Conducir el muestreo de recursos hidrobiológicos para determinar la ausencia o presencia de Organismos Vivos Modificados (OVM);

(...)

h) Ejecutar los controles oficiales en el ámbito de su competencia;

(...)

o) Conducir la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador y remitir el informe final de instrucción a la Dirección de Sanciones, o la que haga sus veces;

p) Atender las denuncias de parte sobre aquellos hechos que son contrarios a la normativa sanitaria en materia de pesca y acuicultura;

q) Participar en la articulación de esfuerzos con las demás autoridades sanitarias del país, en el ámbito de su competencia;

¹ (Texto según el artículo 32 de la Sección Primera del ROF de SANIPES, aprobado por el Decreto Supremo N° 022 -2021 - PRODUCE).

- r) Proponer acciones de capacitación con los gobiernos regionales y locales, como una medida de prevención sanitaria pesquera y acuícola;
- s) Proponer actividades de capacitación y acompañamiento para el cumplimiento de las normas sanitarias en pesca y acuicultura; (...).

Que, el artículo 62² del citado dispositivo legal, precisa que *“La Subdirección de Fiscalización Sanitaria Pesquera es responsable de las actividades de fiscalización en el ámbito de la sanidad e inocuidad de las actividades pesqueras; de verificar la rastreabilidad hacia adelante, hacia atrás y la interna de los productos hidrobiológicos, así como de los controles oficiales, en el ámbito de su competencia”*;

Que, además el artículo 64³ del mismo dispositivo legal, precisa que *“La Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola es responsable de las actividades de fiscalización en el ámbito de la sanidad e inocuidad de las actividades acuícolas, verificar la rastreabilidad hacia adelante, hacia atrás y la interna, de los recursos y productos hidrobiológicos, y de los productos veterinarios y alimentos de uso en acuicultura, y determinar la ausencia o presencia de Organismos Vivos Modificados (OVM), así como de los controles oficiales, en el ámbito de su competencia”*;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2020-SANIPES/PE y su modificatoria, señala: *“Artículo 7.- Planificación de las actividades de fiscalización sanitaria: Las actividades de fiscalización sanitaria son planificadas, a nivel nacional, por SANIPES, a través del órgano responsable de la fiscalización sanitaria pesquera y acuícola, mediante el Plan Anual de Fiscalización según corresponda, los cuales consideran para su elaboración, los recursos humanos, operativos, equipos, instrumentos y logística necesaria para su realización en determinada área geográfica.*

Los referidos planes incluyen el tipo, modalidad, frecuencia y duración estimada de las actividades con la finalidad eliminar, reducir o prevenir la realización de conductas infractoras entre los operadores a partir de la disuasión generada, priorizando aquellas actividades pesqueras, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, incluidos otros servicios complementarios y vinculados con éstas, que representen un mayor riesgo a la salud y/o al estatus sanitario de las zonas y/o compartimentos donde se encuentran los recursos hidrobiológicos”.

Que, mediante Memorando Múltiple N.º 000080-2025-SANIPES/DFS, la Dirección de Fiscalización Sanitaria dispuso la recopilación y consolidación de la información técnica requerida para la elaboración del Plan Anual de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas 2026. Para tal efecto, se habilitó un documento compartido mediante la plataforma OneDrive, a fin de que la Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Pesquera (SDFSP) y la Sub Dirección de Fiscalización sanitaria Acuícola (SDFSa) incorporen oportunamente la información correspondiente a sus ámbitos de competencias;

Que, en atención de la actividad encomendada, las Unidades Orgánicas (SDFSa-SDFSP) con toda la información recopilada y la data estadística generada como parte de los resultados de las actividades ejecutadas durante el año 2025, elaboraron el proyecto del *“Plan Anual de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas 2026”* como instrumento de gestión que permita organizar, priorizar y ejecutar de manera

² (Texto según el artículo 66 de la Sección Segunda del ROF de SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050- 2021-SANIPES/PE)

³ (Texto según el artículo 68 de la Sección Segunda del ROF de SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050- 2021-SANIPES/PE).

sistemática las acciones de fiscalización sanitaria, en concordancia con el marco legal vigente y bajo un enfoque de gestión del riesgo sanitario;

Que, a través del Informe N.º 000001-2025-SANIPES/DFS-YSA de fecha 06 de enero de 2026, se concluye que: “ 4.1. *Se ha realizado la consolidación de la información disponible para la elaboración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización Sanitaria 2026, en el marco de las disposiciones emitidas por la Dirección de Fiscalización Sanitaria. Teniendo en cuenta que, las actividades ejecutadas por los agentes de la cadena de valor en el sector pesquero y acuícola, requieren una intervención planificada y sistemática por parte de la autoridad sanitaria. Además, la normativa sanitaria vigente faculta y obliga a la autoridad sanitaria a ejercer la fiscalización sanitaria para la protección de la salud pública. 4.2. La elaboración de un Plan de Fiscalización Sanitaria constituye una herramienta indispensable para garantizar la eficacia, eficiencia y razonabilidad de las acciones como parte de la Vigilancia Sanitaria. La ejecución del Plan de Fiscalización Sanitaria dirigido a las actividades pesqueras y acuícolas permitirá fortalecer la prevención de riesgos, el cumplimiento normativo y garantizar la salud de los consumidores de recursos y productos pesqueros y acuícolas.*”;

Que, además bajo los alcances del precitado Informe Técnico, se recomienda lo siguiente: “(...) *la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el **Plan Anual de Fiscalización Sanitaria de las actividades pesqueras y acuícolas para el año 2026**, adjunto al presente informe; así como, disponer su publicación en la página web de SANIPES.*”;

Que, mediante Memorando Múltiple N°000003-2026-SANIPES/DFS, de fecha 20.01.2026, la Dirección de Fiscalización Sanitaria solicitó a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y a la Dirección de Normatividad de SANIPES, brindar opinión sobre la viabilidad de la aprobación del Plan Anual de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas 2026;

Que, a través del Informe Técnico N° 000003-2026-SANIPES/DN, de fecha 22.01.2026, la Dirección de Normatividad, emite opinión favorable a la propuesta del Plan Anual de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas 2026 de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad de Pesca y Acuicultura-SANIPES, concluyendo lo siguiente: “*La Dirección de Normatividad ha realizado el análisis técnico normativo en el marco de sus competencias, respecto al contenido del “Plan Anual de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas 2026”, opinando que su contenido se encuentra alineado a la normativa sanitaria nacional bajo el ámbito de competencia de SANIPES.*”

Que, mediante Memorando N°000169-2026-SANIPES/OPP, de fecha 26.01.2026, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable a la propuesta del Plan Anual de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas 2026 de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad de Pesca y Acuicultura-SANIPES;

Que, estando a las consideraciones técnicas y normativas expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el que se formalice la aprobación del documento, denominado “*Plan Anual de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas 2026, con código: PLA-002-2026-SANIPES*”;

Que, el literal u), del artículo 60 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE, dispone que es función de la Dirección de Fiscalización Sanitaria “*expedir resoluciones directorales, en asuntos de su competencia*”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N°1672, que modifica la Ley N° 30063 de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE y su modificatoria; y, el

Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el “*Plan Anual de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas 2026, con código: PLA-002-2026-SANIPES*”, el cual contempla fortalecer y optimizar el sistema de fiscalización sanitaria en las actividades pesqueras y acuícolas a nivel nacional, garantizando la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, en toda la cadena de valor pesquera y acuícola.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y anexo correspondiente en el Portal Institucional de SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

ARTHUR JUAN MELENDEZ ALCAZAR

Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura